

imponen de entregarse á otras especulaciones lucrosas, y la necesidad de vivir la mayor parte entre rústicos, privada de la dulzura de la sociedad, sería muy inferior á los empleados públicos del Estado en las secretarías y oficinas, que por lo comun no exigen mas que buena pluma, y sin embargo gozan de salarios dobles y triples.

Ademas: la administracion de los diezmos de todo un Obispado, en que se piensa, priva á los eclesiásticos de lo que por derecho les compete; es por su naturaleza sumamente costosa, porque no es lo mismo cuidar y disponer de lo que es propio, que de lo que es comun ó ageno, como enseña la experiencia: es expuesta tambien á mil quejas graves, y se veria precisada á vender los frutos con poca estimacion para que cada interesado tuviese con que atender á sus necesidades, y asi todo contribuiria á reducir las dotaciones á tan poca cosa, que no merecerian el nombre de tales. Al contrario se ve que cuidando cada Párroco é interesado de percibir en frutos la porcion de diezmos que se paga, la recoge con la mayor economía posible, no riñe con nadie, y se ingenia para mantenerse, y poder beneficiar sus frutos; por manera que su propia industria en este beneficio suele muchas veces valer tanto como los frutos que se le dan. La ley, pues, de los

diezmos exige el mayor respeto por todas estas consideraciones, por la suma importancia de su objeto, por las consecuencias funestas que se pueden seguir de su alteracion, por su antigüedad en la Nacion, por haberse impuesto esta carga los primeros propietarios, y por haberla dado á los Judios, nacion agricultora, el Legislador Divino, que sabe mas de economía política y natural que los hombres.

Se dice que la Nacion está pobre, pero prescindiendo de que no lo está en frutos, sino en dinero, ¿cuánto mas lo ha estado en otras épocas desde que se ha pagado el diezmo, y lejos de empobrecerla mas, ha sido el mismo diezmo el único apoyo en sus necesidades? ¿Cuánto mas gravada sería si se contribuyese al Clero en dinero todo lo que debia para congruarle dignamente y sostener los gastos del culto? Entonces no tendría lugar la industria del Clero en el beneficio de todos los frutos de los diezmos que concurre á formar una parte considerable de la dotacion de los Párrocos y demas interesados.

El arreglo y dotacion de las parroquias y Párrocos que propone la Comision eclesiástica, se puede egecutar en las capitales y pueblos donde haya conventos que les auxilien con sus coadjutores á confesar, predicar, y

ayudar á bien morir. Pero en ciento y ochenta parroquias de mi Obispado que no llegan á setecientas almas, un solo Párroco no es suficiente para el servicio espiritual de sus feligreses, particularmente en el dia, en que se han suprimido los monasterios de monges, y reducen los conventos de Regulares, los cuales establecidos en varios puntos auxiliaban á los Párrocos inmediatos. Porque ¿cómo los feligreses teniendo un solo Párroco, han de poder frecuentar los santos Sacramentos en las festividades principales del año? Por mas que trabajen los Párrocos en la víspera de la festividad y en el dia, es imposible. La Misa y la instruccion ocupan parte del tiempo. ¿Qué será si han pasado una mala noche á la cabecera del enfermo, si tienen que administrar, enterrar y hacer otras funciones precisas? ¿Y quiénes han de reemplazar á este gran número de Párrocos en sus enfermedades, ausencias precisas y vacantes? ¿Qué apuros para los pueblos! ¿Qué angustias para los Obispos! Ahora mismo las experimentamos con mucho dolor. ¿Qué sucederia si las parroquias no tuviesen otros eclesiásticos? El culto católico no es como el protestante: sus funciones piden muchos ministros, y de aqui han provenido las fundaciones de algunos beneficios hechas por hombres piadosos que han visto y palpado la falta de ellos. Cuan-

do yo veo que una compañía de soldados compuesta de cien hombres tiene en tiempo de paz un capitán, un teniente, un alférez, cuatro sargentos y cuatro cabos, y que ademas es reforzada en el de guerra, y considero que cerca de setecientas almas no pueden tener mas que un Párroco ó capitán que las dirija y gobierne en la guerra espiritual, que en medio de su grande flaqueza todos los dias y á todas horas tienen que sostener contra las potestades del infierno, contra el mundo y la carne, no puedo menos de dejar correr mis lágrimas. ¡Oh si se vieran las heridas y muertes espirituales, como se ven las corporales, de qué distinta manera se pensaria y obraria! La Religion no es menos necesaria que la milicia, la subsistencia, el dinero y el comercio; y no se puede sostener sin el número competente de ministros. Un católico subordina los intereses temporales á los espirituales, y el Gobierno de un Estado que se compone de miembros de la Religion católica, debe revestirse de los mismos sentimientos para no poner en contradiccion sus intereses. La piedad de la Iglesia con razon ha fomentado la fundacion de beneficios para suplir á las necesidades de los fieles, que muchas veces no podian satisfacerse con los diezmos.

Yo creo que no se puede dar una regla general para todos los Obispos, ni aun pa-

ra un mismo Obispado, y que convendría que las Cortes encargasen á los Obispos las providencias que creyesen oportunas para vencer los obstáculos que se han opuesto para el arreglo del Clero; y que examinadas por las Cortes, y no resultando de ellas gran perjuicio del Estado, las dispensase su proteccion para cortar tantos pleitos, ruidos y gastos que eran precisos en tiempos pasados para cualquiera reforma, pues á veces pasaban años y morian muchos Prelados sin poderla conseguir. Esta concordia de las dos potestades sería origen de grandes bienes para la Iglesia y para el Estado, conservando cada una la autoridad que le es propia.

Por último repito, porque conviene repetirlo, la Iglesia de España no es la Monarquía de España: son dos sociedades distintas é independientes en su línea con sus propios gobiernos. Los ministros de la Religion son instituidos por la Iglesia, reciben su poder de Dios, y sirven directamente con su ministerio espiritual á los fieles, y por eso estan obligados á contribuir con sus bienes para la subsistencia y gastos del culto de dichos ministros. Estos son sin duda ministros públicos, porque egercen un ministerio público, pero no son ministros del Estado, porque no son instituidos por él, ni reciben de él su poder, ni le sirven directamente; y

por lo mismo no está obligado á pagarles sus servicios, como á los funcionarios del Estado. Al gobierno de la Iglesia toca privativamente juzgar lo que es útil y necesario en esta sociedad divina y sobrenatural, como cuántas Iglesias debe haber, cuántos y cuáles ministros, la solemnidad del culto que se debe rendir al Señor, y la dotacion conveniente, atendidas todas las circunstancias del trabajo, gravedad, consideracion é importancia del ministerio, y el estado y civilizacion de los pueblos. Y asi como el Congreso no se tendria por libre é independiente en su línea si dependiese por cualquiera título del de otra Nacion para el arreglo del número de soldados, oficiales y empleados que juzgase útiles y necesarios para servicio del Estado, y de los salarios que deberian gozar; asi tambien la Iglesia juzga que se ataca la libertad é independencia cuando la potestad secular pretende por cualquier título, sea de disciplina externa, sea de proteccion, economía, regalías y dotacion, darle la ley sobre semejantes arreglos tan propios á la autoridad eclesiástica, como interesantes á la Religion; y que las consecuencias de tales empresas le pueden ser funestísimas, si por desgracia llegasen á ocupar las riendas del Gobierno político sujetos desafectos á la Iglesia, como sucedió en Francia. Pero reco-

noce al mismo tiempo que el Soberano, en virtud de su soberanía, puede negar su auxilio contra los renitentes al cumplimiento de las leyes y disposiciones de la Iglesia en lo temporal, si las juzga perjudiciales al estado, y las exenciones de las cargas civiles al número de eclesiásticos que lo sean igualmente. Por lo mismo

Suplico rendidamente á las Córtes que en las materias eclesiásticas, en las que se ha acostumbrado recurrir al santo Padre, se sirvan proponer á su Santidad lo que tengan por conveniente para bien de la Religion y del Estado, y en las pertenecientes á los Obispos excitar su celo pastoral para el arreglo debido, y que propongan las providencias que estimen oportunas para vencer los obstáculos que se opongan á él; pues de lo contrario perderia la Iglesia su libertad é independencia que todo Obispo debe defender á toda costa, segun su posibilidad y prudencia, y que no puede abandonar al silencio y disimulo sin hacer una traicion escandalosa á su ministerio, por cuya consideracion espero de la bondad del Congreso llevará á bien mi reclamacion.

Nuestro Señor guarde en su santo servicio á todos sus individuos los muchos años que yo deseo. Lérida y febrero 22 de 1821. = Simon, Obispo de Lérida.

REPRESENTACION

DEL

SEÑOR ARZOBISPO DE ZARAGOZA (*)

sobre libros prohibidos.

Señor: = ¡Cuánto angustia nuestro espíritu el recuerdo de la obligacion que pesa sobre nosotros, y el cumplimiento que debemos dar al cargo de nuestro ministerio! ¡Qué pesada se nos hace la memoria de la cuenta que hemos de dar á Dios, no solo de nuestras particulares acciones, palabras y pensamientos, sino tambien del desempeño de nuestro oficio pastoral! Si las ovejas que estan puestas á nuestro cargo se han separado del redil de la Iglesia por nuestro descuido; si por nuestra negligencia han bebido en los charcos de la impiedad las aguas corrompidas

(*) Véanse en los tomos II y III otras exposiciones de este Ilmo. Prelado.